

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL”**.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 **“DATOS DEL CONTRATO”**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Que en atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (ISO 27001 de 2013) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a las empresas que se establecen como contratista de cada uno de los procesos de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 “CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS Y TERCERO”**, para los procesos de contratación en los cuales durante su ejecución conlleven a una cadena de suministros, dicho formato debe ser diligenciado por aquellos que hacen parte de la cadena de suministros. **e)** El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 **“DATOS DEL CONTRATO”**. **PARAGRAFO**

PRIMERO: En caso de ser necesario una adición o modificación a las especificaciones técnicas, la administración realizará un estudio de mercado con las empresas del sector, con el fin de definir el valor estimado para mencionada adición o modificación según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Dirección Antinarcóticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso de que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO. ADICION PRESUPUESTAL:** El valor adicionar no excede ni excederá la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 40. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado, previo concepto del supervisor del contrato y el autorizado del ordenador del gasto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, el trámite deberá realizarse con 10 días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del

presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El sitio de entrega de los bienes o servicios será de acuerdo a lo estipulado en los lugares y tiempos descritos, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y será el que aparece en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Antinarcóticos o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional). **12.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS:** **1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL”**.

través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del bien	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) años más.	Ampara el riesgo de mala Calidad del bien durante la vigencia del contrato y dos (02) años más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad del servicio
Garantía única	Riesgo Económico	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"**.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
Multa	riesgo jurídico	la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	riesgo jurídico	incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	riesgo jurídico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Garantía Técnica	Riesgo Operativo	Daños en las partes y componentes de los elementos y desperfecto de fábrica presentado por los elementos	Valor desperfecto y/o daño de las partes y componentes de los elementos	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.

En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de

retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrará el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"**.

caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Pliego de condiciones. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL**".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Original Firmado

Mayor General **HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA

Original Firmado

MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL LAGUNA
Cédula de Ciudadanía No. 1.220.464.231 expedida en Miami.
Representante legal **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**

Elaborado por: Abg. Jesús Aníbal Torres Acuña - GRUCO
Revisado por: CT. José Alfredo Rodríguez Durán - ASJUD
CT. John Fredy Henao Vanegas - ASJUD
CT. Sergio Andrés García Bermúdez - GRUCO
TC. Jaime Alberto Aguirre - ARAFI
CR. José James Roa Castañeda - SURAN

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"**.

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	PN DIRAN N° 02-2-10080-21
Contratante	Policía Nacional de Colombia
Nit	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Mayor General HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ
Cédula de Ciudadanía no.	79.341.675 de Bogotá
Cargo	Director de Antinarcóticos
Disposición de Nombramiento	Decreto Ministerial No. 150 del 10 de febrero del 2021.
Resolución de Delegación	Fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
Contratista	Nombre: DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.112.061-5 Representante Legal: MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL LAGUNA Doc. Identidad: C.C. No. 220.464.231 expedida en Miami. Ciudad notificación: Bogotá D.C. Dirección: Calle 98 # 21 -50 oficina 204. Teléfono: 4260894 - 3176464200 E-mail: administracion@datamedic.com.co
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa PN DIRAN CD 093 2021.
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato sea el JEFE SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DIRAN , o quien con posterioridad autorice el ordenador del gasto de la Dirección de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 <i>"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía. Nacional"</i> . Nota: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el supervisor deberá realizar un informe de supervisión del contrato de manera mensual, y los mismos deberán ser cargados por el supervisor del contrato desde su usuario y contraseña en SECOP II.

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **“ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL”**.

Clausula Primera.- Objeto	<p>El objeto del presente contrato es la “ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL”</p> <p>En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación – AGNC, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:</p> <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>41113000</td><td>Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas</td><td>Instrumentos de medida, observación y ensayo</td><td>Instrumentos de suministros evaluación química</td></tr><tr><td>41115700</td><td>Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas</td><td>Instrumentos de medida, observación y ensayo</td><td>Instrumentos y accesorios de medición cromatografía</td></tr><tr><td>42201600</td><td>Equipo Médico, Accesorios y Suministros</td><td>Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear</td><td>Productos de resonancia magnética (MRI) médica</td></tr><tr><td>42201800</td><td>Equipo Médico, Accesorios y Suministros</td><td>Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear</td><td>Productos radiográficos de diagnóstico médico</td></tr><tr><td>41111900</td><td>Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas</td><td>Instrumentos de medida, observación y ensayo</td><td>Instrumentos indicadores y de registro</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	41113000	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de suministros evaluación química	41115700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de medición cromatografía	42201600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Productos de resonancia magnética (MRI) médica	42201800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Productos radiográficos de diagnóstico médico	41111900	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos indicadores y de registro
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE																						
41113000	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de suministros evaluación química																						
41115700	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de medición cromatografía																						
42201600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Productos de resonancia magnética (MRI) médica																						
42201800	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	Productos radiográficos de diagnóstico médico																						
41111900	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos indicadores y de registro																						
Clausula Tercera. - Valor	<p>Para efectos legales y presupuestales, el contrato sera por un valor total de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$1.174.000.000,00), INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, teniendo en cuenta el valor a pagar, así:</p> <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL.</td><td>5</td><td>\$234.800.000,00</td><td>\$1.174.000.000,00</td></tr></table> <p>NOTA: El presente proceso tiene bienes que se encuentran exentos del impuesto (IVA) de conformidad con el Artículo N° 477 del Estatuto Tributario Nacional de acuerdo al Numeral 3 que exceptúa “(...) Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (...)” que en su numeral n) señala bajo tenor literal la exclusión de todos los “(...) <i>n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (...)</i>”</p>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL.	5	\$234.800.000,00	\$1.174.000.000,00														
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																					
1	ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL.	5	\$234.800.000,00	\$1.174.000.000,00																					
Clausula Cuarta. - Forma de Pago	<p>La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100%, de la factura correspondiente al bien y/o servicios entregados del presente proceso contractual de forma parcial y/o total, de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.</p> <p>El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura</p>																								

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"**.

	<p>de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020, "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2021, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2022, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de cada factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.112.061-5. BANCO: BANCO BBVA COLOMBIA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 00130769000100001256</p>
Clausula Quinta - Apropriación Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. 18321 del 27 de agosto de 2021 , expedido por el Jefe de presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.
Clausula Sexta - Plazo de Ejecución	<p>El plazo de ejecución para la "ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL", será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2021, para la entrega de los bienes cumpliendo con todas las especificaciones técnicas del objeto contractual, acta de inicio firmada por el supervisor del contrato y el contratista.</p> <p>NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente y el aval del señor Director de Antinarcóticos.</p>

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL**".

Clausula Octava: lugar de entrega de los bienes.	Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, serán entregados en las instalaciones del ALMACÉN DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS , ubicado en la Calle 26 (Avenida el Dorado) N° 98-50 Bogotá D.C. NOTA: El almacén de Intendencia DIRAN verifica ficha técnica para ser cargada al centro de costos como inventario de la Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional
Clausula Decima Octava- Moneda del Contrato	Pesos colombianos
Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Original Firmado

Mayor General **HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA

Original Firmado

MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL LAGUNA
Cédula de Ciudadanía No. 1.220.464.231 expedida en Miami.
Representante legal **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**

Elaborado por: Abg. Jesús Aníbal Torres Acuña - GRUCO
Revisado por: CT. José Alfredo Rodríguez Durán - ASJUD
CT. John Fredy Henao Vanegas – ASJUD
CT. Sergio Andrés García Bermúdez - GRUCO
TC. Jaime Alberto Aguirre - ARAFI
CR. José James Roa Castañeda - SURAN

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"**.

ANEXO No 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	EQUIPO PX1 HANDHELD BACKCATTER X-RAY IMAGER
1.1	Imagen portátil auto contenida con un detector para "Profundidad de detección" - capaz de hacer imágenes efectivamente desde una distancia de más de 36" o 1 m de distancia de separación de exploración interna o externa.
1.2	Penetración de acero de mínimo 7 mm.
1.3	Capaz de detectar y tomar imágenes de plomo efectivamente, revelando las trampas y los espacios vacíos modificados, pisos, paredes, etc., y en algunos casos, "Ver a través" del plomo.
1.4	Imágenes de escaneo con menor ruido y mayor resolución del mercado
1.5	Las dimensiones del equipo no deben superar los L (21,1 cm (8,3 pulg.)) x H (18,5 cm (7,3 pulg.)) para ayudar a los operadores en maniobras donde necesiten escanear objetos en espacios reducidos.
1.6	El equipo debe contar con Conectividad remota a cualquier dispositivo (PC, Mac, iOS, y Android) para ver los escaneos del operador de campo en tiempo real desde una sala de análisis de imágenes, un centro de mando, etc. a través de LTE, WIFI, BLUETOOTH y USB.
1.7	El equipo debe tener una pantalla táctil a color integrada de mínimo 7" y 700 nits, con una resolución de 1920 x 1080, que permita operaciones diurnas al aire libre y análisis de imágenes en la luz directa del sol sin necesidad de buscar la sombra, etc.
1.8	El equipo debe contar con la opción de Filtros de colonización de imagen con el fin de tener más detalles sobre las anomalías/artículos "sospechosos" detectados.
1.9	Botones pre-configurables para optimizar y minimizar las selecciones de la pantalla táctil, la revisión de imágenes de escaneo y la aplicación de Filtros, etc.
1.10	El sistema debe contar con la opción de actualizaciones del sistema. Y que el equipo pueda ser completamente actualizado incluyendo todo el Firmware de bajo nivel y el código FPGA. Estas actualizaciones no deberán tener costo
1.11	El equipo debe tener una dosis de radiación mínima 'insignificante' para el operador o los transeúntes de máximo radiación baja en $\leq 10 \mu\text{R/h}$ ($0,1 \mu\text{Sv/h}$).
1.12	El equipo debe contar con Láseres lineales (no láseres de puntos) para delinear mejor el área de escaneo/superficie de escaneo.
1.13	El equipo debe operar totalmente autónomo en una sola pieza tener una autonomía de mínimo 6 a 8 hrs de trabajo continuo y debe contar con una batería adicional, para el mismo o tiempo superior.
1.14	El equipo debe tener sus elementos de transporte tales como correas de aseguramiento para el operador, maleta resistente de seguridad para transporte.
1.15	El sistema debe tener capacidad de almacenamiento de mínimo 64GB internas y la capacidad de realizar almacenamiento en nube.
1.16	El equipo debe estar dentro de un peso de 13 a 18 kilos para ser operado por una sola persona.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1.17	El contratista deberá entregar los equipos con sus accesorios pertenecientes a las misma marca y casa fabricante, se excluyen los equipos de cómputo e impresora.
1.18	El contratista presentara certificación firmada por representante legal o encargado de casa matriz por el término de garantía de 02 años mínimo para partes y piezas por defectos de fabricación.
1.19	El contratista presentara certificación firmada por el Representante legal en casa matriz con términos de garantía de dos (02) años mínimo, a partir del momento de la instalación y/o puesta en funcionamiento del equipo portátil en mención.
1.20	El contratista presentará certificación firmada por el fabricante donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos diez (10) años emitida por el fabricante.
1.21	El contratista presentará certificación de que se cuenta con representación en Colombia de igual manera cuentan con soporte técnico, venta de accesorios y medios logísticos para mantenimiento en Colombia.

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"**.

1.22	El contratista presentará certificación de exclusividad, firmada por representante legal de casa matriz. (Opcional).
1.23	El contratista presentará carta firmada por el representante legal de la casa matriz donde se exprese que el proveedor realizara una capacitación completa mínimo a cinco (05) funcionarios con idoneidad en la técnica instrumental a adquirir y una capacitación a un mínimo de diez (10) funcionarios en el ámbito operativo de uso de campo. (Servicio post-venta)
1.23	El contratista, previo aval del supervisor presentara antes de la entrega del equipo portátil en mención, hoja de vida del personal que realizara la capacitación del equipo, incluyendo certificación emitida por el fabricante donde se evidencie en conocimiento del equipo para esta actividad.
1.24	El contratista con la suscripción del contrato entregará el equipo portátil en mención en funcionamiento en la dirección edificio en Dólar SIJIN DIRAN Av. Dorado 98-50.
1.24	El contratista garantizará que en el momento de la adquisición del equipo portátil, el mismo deberá entregar manual original del equipo y si es en idioma diferente, entregará copia en idioma español, con el fin de facilitar el uso del mismo por el personal de la Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Antinarcóticos.
1.25	GARANTIA: dos (02) años para todos los ítems del presente proceso e incluye todos los componentes.
1.26	MANTENIMIENTO: El contratista, es el responsable de realizar los mantenimientos correctivos y preventivos mínimo 3 veces al año por cada año de garantía.
1.27	LUGAR DE ENTREGA: La entrega del equipo portátil de Escánerde superficies de igual manera del computador portátil de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas establecidas en el presente estudio previo se realizará en Bogotá, en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos, edificio el Dólar Av. Dorado 98-50 y posteriormente entregado y puesto en funcionamiento para el grupo de Criminalística de la Dirección de Antinarcóticos.
1.28	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El contratista debe anexar el acuerdo de confidencialidad diligenciado.
ÍTEM	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
1.29	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros para lo cual deberá diligenciar el formato 1DT-FR0016.
1.30	El contratista deberá presentar certificación en donde se compromete a guardar reserva de la información. Una vez adjudicado el contrato los funcionarios de la empresa diligenciarán y firmarán los acuerdos de confidencialidad y acuerdos de intercambios de información con personal externo, unidades y dependencias, así como los formatos de asignación de usuario y compromisos adquiridos con la seguridad de la Información, igualmente cumplirán con las siguientes obligaciones, así: <ol style="list-style-type: none"> 1. Guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por la condición laboral o actividades que desempeñe. 2. No extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios. 3. Guardar la confidencialidad que la información privada requiere. 4. No usar ilegalmente la información obtenida en mi beneficio o en el de terceros. 5. Tomar todas las medidas de seguridad para evitar que por mi intermedio se pueda tener acceso ilegalmente a la información
1.31	La contratista deberá conservar la obligatoriedad de cumplimiento de la Política de Seguridad de la información y todo lo que con ella esté relacionado. El acceso a la información por parte del personal externo debe someterse a un estudio de confiabilidad y de ser necesario estudio de credibilidad y confianza

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL"**.

1.32	El acceso a la información deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 "ENTREGA DE INFORMACION BAJO DEBER DE RESERVA", proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
1.33	La información que se produzca, procese, transmita y almacene por cualquier funcionario o tercero vinculado a la institución le pertenece a la Policía Nacional y esta puede ser verificada sin previo consentimiento del funcionario responsable del activo. (Bajo la discrecionalidad del propietario de la información o bajo requerimiento judicial).
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES IMPLEMENTACIÓN DEL SGSST
1.34	El contratista deberá presentar la planilla de aportes o pagos de afiliación a la seguridad social integral del personal contratado que ejecutará la tarea contratada (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.). Documento a anexar: PLANILLA DE APORTES O PAGOS.
1.35	El contratista deberá presentar certificación donde conste que mantendrá dicha afiliación (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F.) y nivel de la cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada. Documento a anexar: CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
1.36	El contratista deberá presentar la matriz de identificación de medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. Documento a anexar: MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN PELIGROS Y RIESGOS DE LA EMPRESA
1.37	El contratista deberá presentar la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Documento a anexar: DOCUMENTO DONDE CERTIFIQUE Y ENUNCIE LA POLÍTICA DEL SGSST
1.38	El contratista deberá presentar la matriz legal actualizada que contemple las normas del sistema general de riesgos laborales que le aplican a la empresa. Documento a anexar: MATRIZ LEGAL
1.38	El contratista deberá presentar copia del reglamento de higiene y seguridad industrial (físico o magnético) que aplica el contratista o subcontratista, en la actividad laboral. Documento a anexar: REGLAMENTO.
1.39	El contratista deberá certificar por escrito que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, el cual podrá ser objeto de revisión, en relación con los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato durante toda la ejecución contractual. Documento a anexar: CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución Nro. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución Nro. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones, así:

ÍTEM	NORMATIVIDAD AMBIENTAL
1	El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUJA.
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del suministro, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista.

Contrato de compraventa **PN DIRAN N° 02-2-10080-21** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la empresa **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE ESCÁNER DE SUPERFICIES (DETECTOR DE PROFUNDIDAD) PARA LA DETECCION DE ESTUPEFACIENTES, ARMAS Y EXPLOSIVOS REQUERIDO EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS - POLICIA NACIONAL**".

3	El contratista cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS - para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.
4	El contratista se compromete a realizar de manera gratuita la destinación final de todos los elementos que terminen su vida útil y sean condenados con tarjeta roja durante el tiempo de ejecución del contrato, comprometiéndose a dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental que se relacione con la actividad aquí descrita.
5	El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Resolución No 1297 DE 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones" para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada y posterior entrega de acta de disposición final al supervisor del contrato.
6	Los elementos que conforman los equipos eléctricos y electrónicos deben considerar el uso de elementos reciclables y que sus baterías y acumuladores no contemplen cadmio, plomo o mercurio.
7	Verificar si aplican los requerimientos de la Energy Star, que contemplan dispositivos de automatización para los momentos que no se utilicen estos equipos o identificar aquellos que sean eficientemente energéticos, de esta manera se contribuye a cuidar el medio ambiente durante toda la vida útil de dicho elemento.

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Original Firmado

Mayor General **HERMAN ALEJANDRO BUSTAMANTE JIMÉNEZ**
Director de Antinarcóticos

CONTRATISTA

Original Firmado

MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL LAGUNA
Cédula de Ciudadanía No. 1.220.464.231 expedida en Miami.
Representante legal **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**

Elaborado por: Abg. Jesús Aníbal Torres Acuña - GRUCO
Revisado por: CT. José Alfredo Rodríguez Durán - ASJUD
CT. John Fredy Henao Vanegas - ASJUD
CT. Sergio Andrés García Bermúdez - GRUCO
TC. Jaime Alberto Aguirre - ARAFI
CR. José James Roa Castañeda - SURAN